



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 467 -2011-MPC

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 041-2011-SLAA-RO-SGO-GI-MPC, del Residente de Obra del PIP “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, Informe N° 1486-2011-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras, Informe N° 565-2011/MPC-OGPP-OPPI de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 494-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 734-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 976-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 299-GM-MPC-2011 de fecha 12/05/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, con un presupuesto de S/. 561,846.73 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 029-2011-SLAA/RO-SGO-GI-MPC, de fecha 21/09/2011, la Residenta de Obra, solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta por 75 días calendarios, por la presencia de mayores metrados y nuevas partidas del PIP “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”.

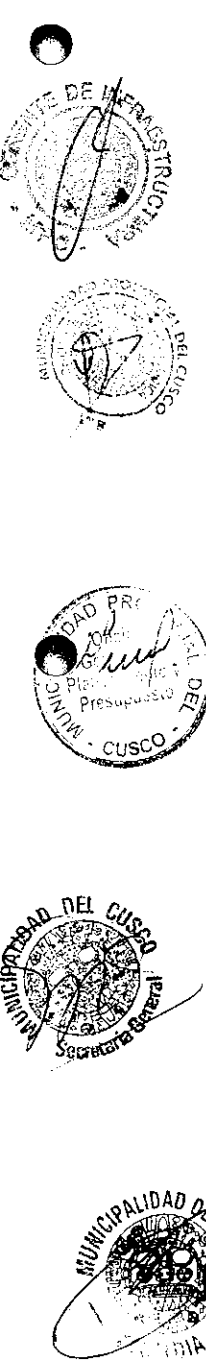
Que, mediante Informe N° 041-2011-SLAA-RO-SGO-GI-MVP de fecha 18 de octubre de 2011, el Ingeniero Residente de Obra solicita ampliación presupuestal, por la presencia de partidas nuevas y mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 1760-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 18 de noviembre de 2011, la Sub Gerencia de Obras solicita la aprobación de adicionales de obra por los mayores metrados y nuevas partidas y ampliación de plazo de ejecución de la Obra “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”;

Que, a través del Informe N° 494-2011-MPC-GI, de fecha 22/11/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico del PIP “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco” por la presencia de nuevas partidas y mayores metrados hasta por un monto de S/.44,697.06 Nuevos Soles, expresándose en el resumen de costos del indicado Proyecto de Inversión;

Que, mediante Memorandum N° 565-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 18 de noviembre de 2011, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, informa que se ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el Formato SNIP N° 16, del PIP con Código SNIP 144520;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 734-2011-OGA/MPC, de fecha 29 de noviembre de 2011, del Director General de Asesoría Jurídica OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación del expediente Técnico N° 01 por la presencia de Nuevas partidas y mayores metrados del PIP: “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, hasta por un monto de S/.44,697.06 Nuevos Soles, la Ampliación del Plazo N° 01 de hasta 75 días calendarios.

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

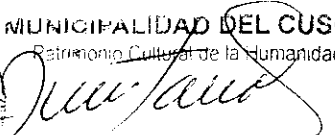
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, por haberse presentado nuevas partidas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento del monto de inversión del PIP “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, con código SNIP N° 144520, de hasta S/. 44,697.06 (Cuarenta y Cuatro Seiscientos noventa y siete con 06/100 Nuevos Soles).

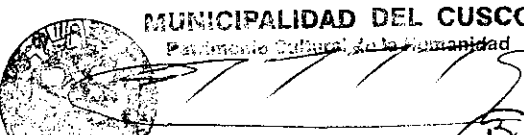
ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 01, hasta por 75 días calendarios en la ejecución de la obra: “Construcción del Área Recreativa del A.A.H.H. El Mirador del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abcd. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA
ALCALDE